

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.346-MDN-DGSM-DMBUG-2018/DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 047-DMBUG-2018

El suscrito Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No.04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA*, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **GERMAN PABLO SANDOVAL AUDIOFON SAS** con **NIT No. 800199976-1** representado legalmente por **GERMAN PABLO SANDOVAL ORTIZ** identificado con CC. 13.844.240 de Bucaramanga, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN AUDIOLOGÍA COMPLEMENTARIA, ELECTROFISIOLOGÍA ACÚSTICA Y PROCEDIMIENTOS OTORRINO-OTOLÓGICOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2018”	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se registrá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 047-DMBUG-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 17 de Mayo de 2018.	CONTRATISTA: AUDIOFON SAS NIT No. 800199976-1 REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN PABLO SANDOVAL ORTIZ C.C: 13.844.240 de Bucaramanga DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 158 No. 20 – 95 CONS 502 Edificio Foscal TELEFONO: 6185555-3153719593 Correo Electrónico: contabilidad@audiofon.com.co
CLAUSULA TERCERA VALOR	
VALOR:	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) respaldados por los CDP N° 48918 DEL 2018-04-06, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA
CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS –DESCRIPCION	
Los servicios ofertados deben cumplir estrictamente las especificaciones establecidas por el Dispensario Médico de Bucaramanga; las cuales se relacionan así:	

ITEM	CODIGOS CUPS	ARTICULO	U/MED	CANT	VALOR TOTAL
1	954107	AUDIOMETRÍA TONAL	SERVICIO	1	11.660
2	954301	AUDIOMETRÍA VERBAL (LOGO AUDIOMETRÍA)	SERVICIO	1	11.660
3	954302	INMITANCIA ACÚSTICA	SERVICIO	1	7.893
4	954103	AUDIOMETRIA POR REFORZAMIENTO VISUAL (VRA)	SERVICIO	1	11.660
5	954104	AUDIOMETRIA POR JUEGO CONDICIONADO	SERVICIO	1	11.660
6	954105	LOGOAUDIOMETRIA POR SEÑALAMIENTO DE LÁMINAS Y REPETICIÓN DE PALABRAS	SERVICIO	1	11.660
7	NO TIENE CÓDIGO	CAMPO DINÁMICO	SERVICIO	1	8.141
8	NO TIENE CÓDIGO	AUDIOMETRÍA TONAL CON PRÓTESIS AUDITIVA	SERVICIO	1	11.660
9	NO TIENE CÓDIGO	AUDIOMETRÍA VERBAL (LOGO-AUDIOMETRÍA) CON PRÓTESIS AUDITIVA	SERVICIO	1	11.660
10	NO TIENE CÓDIGO	ACUFENOMETRÍA	SERVICIO	1	7.893
11	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBAS DE FUNCIÓN TUBÁRICA	SERVICIO	1	11.660
12	954314	PRUEBAS DE FATIGA	SERVICIO	1	7.222
13	954621	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS (BERA)	SERVICIO	1	59.275
14	NO TIENE CÓDIGO	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE ESTADO ESTABLE (ASSR)	SERVICIO	1	300.000
15	NO TIENE CÓDIGO	VE MPS	SERVICIO	1	0
16	954602	ELECTROCOCLEOGRAFÍA (ECOG).	SERVICIO	1	106.690
17	954601	OTOEMISIONES ACÚSTICAS	SERVICIO	1	106.690
18	952400	EXAMEN DE VIDEOELECTRONISTAGMOGRAFIA	SERVICIO	1	282.000
19	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBAS CALÓRICAS Y TÉRMICAS	SERVICIO	1	15.000
20	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBAS DE FUNCIÓN VESTIBULAR	SERVICIO	1	15.000
21	NO TIENE CÓDIGO	VALORACIÓN VESTIBULAR, DE EQUILIBRIO Y MARCHA	SERVICIO	1	30.000
22	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBA AUDIOMÉTRICAS PRE IMPLANTE OSTEO INTEGRADO	SERVICIO	1	30.000
23	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBA AUDIOMÉTRICAS PRE IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	30.000
24	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBA AUDIOMÉTRICAS PRE IMPLANTE DE OÍDO MEDIO	SERVICIO	1	30.000
25	954610	REENTRENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA FUNCIÓN VESTIBULAR Y DEL EQUILIBRIO	SERVICIO	1	30.000
26	NO TIENE CÓDIGO	REHABILITACIÓN AUDITIVA-ORAL EN PACIENTES CON PÉRDIDA AUDITIVA CON AUDÍFONOS E IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	30.000
27	NO TIENE CÓDIGO	REHABILITACIÓN AUDITIVA VERBAL Y AUDITIVA ORAL CON ENFOQUE MULTISENSORIAL EN PACIENTES CON USO DE AUDÍFONOS E IMPLANTE COCLEAR	SERVICIO	1	30.000
28	314201	FIBRONASOLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	147.000
29	NO TIENE CÓDIGO	NASOSINUSCOPIA	SERVICIO	1	147.000
30	NO TIENE CÓDIGO	PRUEBAS CALÓRICOS VESTIBULARES	SERVICIO	1	15.000
31	NO TIENE	CURACIONES DE OÍDO BAJO MICROSCOPIO	SERVICIO	1	28.911

		CÓDIGO					
	32	202400	ASPIRACIÓN DE OÍDO.	SERVICIO	1	36.053	
	33	0	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN OÍDOS	SERVICIO	1	36.053	
	34	211201	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN NARÍZ	SERVICIO	1	36.053	
	35	290300	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE	SERVICIO	1	36.053	
	36	313102	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	SERVICIO	1	36.053	
	37	NO TIENE CÓDIGO	TEST ALÉRGICO	SERVICIO	1	140.000	
	38	314201	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	SERVICIO	1	147.000	
	39	890202	VALORACIÓN OTOLÓGIA.	SERVICIO	1	50.000	
	40	204100	MASTOIDECTOMIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.470.000	
	41	NO TIENE CÓDIGO	MASTOIDECTOMIA RADICAL CON PRÓTESIS	SERVICIO	1	3.100.000	
	42	191100	ESTAPEDECTOMIA PRÓTESIS DE FISCH DE TITANIO.	SERVICIO	1	2.900.000	
	43	NO TIENE CÓDIGO	RECONSTRUCCIÓN DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	SERVICIO	1	2.177.000	

PARAGRAFO 1: La lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas han sido los servicios históricamente más solicitados por la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Dispensario Médico de Bucaramanga, llegase a requerir un procedimiento médico que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2: El Contratista que presente listado propio de insumos y medicamentos, tendrá en cuenta que los precios estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito, quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LOS OFERENTES DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) respaldados por los CDP N° 48918 DEL 2018-04-06, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.</p> <p>SEGÚN FACTURACIÓN CAUSADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS MENSUALMENTE Y REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: A) FACTURA (S) EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES REQUERIDOS, DONDE SE RELACIONA UNO A UNO LOS PACIENTES ATENDIDOS COLOCANDO EL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO B) BOLETA EN ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO EMITIDA POR EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA DILIGENCIADA EN SU TOTALIDAD, CON LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL DISPENSARIO MEDICO , ORDENADOR DEL GASTO ,AUDITOR MEDICO, Y DEL PACIENTE ATENDIDO SIN TACHONES NI ENMENDADURAS C) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO D) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL CARNET DE SERVICIOS MÉDICOS VIGENTE O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EXPEDIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE AFILIACIÓN (CERAF) E) FOTOCOPIA DEL CÓDIGO MILITAR PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS REGULARES Y/O CONSTANCIA DE JEFE DE PERSONAL DEL BATALLÓN F) FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PARA LOS MENORES DE EDAD.</p> <p>El CONTRATISTA informa que es titular Cuenta Corriente No. 590-457305-34 de BANCOLOMBIA, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.</p>
--	---

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:	Desde la firma del acta de inicio, que será una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto. Lugar de ejecución INSTALACIONES AUDIOFON SAS Calle 158 No. 20 – 95 CONS 502 Edificio Foscal
CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA NOVENA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) respaldados por los CDP N° 48918 DEL 2018-04-06, por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.
CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. SUSCRIBIR EL CONTRATO OFRECIDO.2. ACREDITAR QUE EL OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD MERCANTIL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO.3. CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER NECESARIO.4. LAS INSTITUCIONES A CONTRATAR SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.5. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LA MAYOR DILIGENCIA, UTILIZANDO EL RECURSO HUMANO Y TECNOLÓGICO IDÓNEO PARA SU DESARROLLO.6. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, UNA VEZ SE HAYAN ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.7. DEBITAR DEL VALOR DEL CONTRATO LA FACTURA RADICADA, PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTAS Y RESPECTIVO PAZ Y SALVO.8. ACREDITAR LA SUFICIENCIA DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.9. SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN LOS COMITÉS DE CONFORMIDAD A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.10. SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS INFORMES QUE REQUIERA EL SUPERVISOR, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRATADO.11. DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL SUPERVISOR Y LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.12. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN LO REFERENTE A SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE SUS TRABAJADORES.13. PAGAR LOS IMPUESTOS, TASAS Y SIMILARES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.14. HACER ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DONDE ESTÉN UBICADOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS.15. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LA SUFICIENCIA, CAPACIDAD ECONÓMICA Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA ATENDER LOS SERVICIOS PACTADOS.16. EL CONTRATISTA DEBE VELAR POR LA INTEGRIDAD Y ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS CON EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS.17. HACER LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LAS CONDICIONES Y EN EL TIEMPO INDICADO PARA LA ELLO.18. GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS NECESARIOS, SIN CAMBIAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTA Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.19. ACREDITAR QUE HA DADO CUMPLIMIENTO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES

	<p>PARAFISCALES Y A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE).</p> <p>20. LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS NECESIDADES DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS SIN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y AVALADOS EN CADA PEDIDO POR EL SUPERVISOR.</p> <p><u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Las Instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA2. Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.3. Presentar las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.4. Debitar del valor del contrato la factura radicada, presentar el estado de cuentas y respectivo PAZ Y SALVO.5. Mantener una estrecha coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA – ESM 2021 para establecer los mecanismos administrativos que permitan recepcionar, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer										
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<ol style="list-style-type: none">1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado.2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas.3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista.4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos.5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución8. Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas										
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA GARANTÍAS:	<p>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.</p> <p>El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los servicios, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:</p> <table><tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>POR DOSCIENTOS (200) SMLMV, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.</td></tr><tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.</td></tr></table> <p>Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-</p>	TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR DOSCIENTOS (200) SMLMV , POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.
TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES										
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR DOSCIENTOS (200) SMLMV , POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.										
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.										
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.										
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.										

	<p>DMBUG.</p> <p>El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.</p> <p>En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO TERCERA SUPERVISOR:</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de PS. LESLY PARDO CORREA identificada con CC 1.095.813.583 FONOAUDIOLOGA DMBUG y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO CUARTA CESIÓN:</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuición personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD:</p>	<p>Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.</p>
<p>CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificará el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas,</p>

	sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por <u>mutuo acuerdo</u> entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá <u>terminar de manera anticipada</u>
CLAUSULA VIGESIM DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario,

	hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	. En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none">• Registro presupuestal• Oferta presentada por presentada AUDIOFON SAS• Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 047-DMBUG-2018.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en Calle 158 No. 20 – 95 CONS 502 Edificio Foscal
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: <ul style="list-style-type: none">✓ Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: <ul style="list-style-type: none">✓ Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto La aprobación de la póliza de garantía. <ul style="list-style-type: none">✓ Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta✓ <u>Para personas Jurídicas</u>: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta✓ <u>Para personas naturales</u>: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. <ul style="list-style-type: none">• Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo.• Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.• Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo.• Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Junio de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

AUDIOFON SAS
NIT No. 800199976-1
REPRESENTANTE LEGAL
GERMAN PABLO SANDOVAL ORTIZ
C.C: 13.844.240 de Bucaramanga

Revisó: PS. Diana Camacho
Asesora Jurídica DMBUG